

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

- 40.000 (cuarenta mil) sellos del tipo de un centavo para telégrafos y radios, color azul claro.
- 25.000 (veinticinco mil) sellos del tipo de cinco centavos para telégrafos y radios, color azul oscuro.
- 25.000 (veinticinco mil) sellos del tipo de treinticinco centavos para telégrafos y radios, color rosado.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en la medida de 33 x 24 milímetros, y llevarán el siguiente diseño: en la parte superior la leyenda “República Dominicana”, a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafo que con sus antenas cubre toda la parte superior, en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra “TELECOMUNICACIONES”; en la parte inferior llevarán la palabra “Centavos” y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en número.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de sellos de correos para el franqueo aéreo internacional.
G. O. N.º 5659, del 25 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1276.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Visto los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 5.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para

el franqueo aéreo internacional en los siguientes tipos y cantidades:

500.000 (quinientos mil) sellos del tipo de diez centavos, color marrón.

50.000 (cincuenta mil) sellos del tipo de setentacinco centavos, color mamey oscuro.

Art. 2.— Esos sellos serán de forma cuadrangular con un tamaño de 41 milímetros de largo por 26 milímetros de ancho y el siguiente diseño: en la parte superior llevarán las palabras “República Dominicana”. En el centro se destacará la esfera del mundo y el ala que simbolizá la velocidad con un sobre en la punta. En la parte inferior se leerán las palabras “Correo Aéreo”. En el ángulo inferior a la izquierda llevarán el valor facial del sello y en el de la derecha el signo de centavo.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas. (Servicio de Sanidad).—

G. O. N.º 5659, del 25 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1277.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y para cumplir los requisitos del artículo 99 de la Ley de Sanidad,

DECRETO:

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

100.000 (cien mil) sellos de rentas internas del tipo de quince centavos,